

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 » »  
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar el pago de los derechos de Aduanas por importación y exportación de mercancías, y de dar medios para el reintegro del importe de los cheques que por las circunstancias actuales puedan protestarse y devolverse de las plazas extranjeras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha ser-

vido disponer con caracter provisional:

1.º Que á partir de esta fecha solo se admita el pago de los derechos de importación y exportación de mercancías en moneda de oro de cuño español, en moneda de igual clase de los países que forman la Unión monetaria latina, de Inglaterra y Alemania, y en moneda española de plata ó billetes del Banco de España con el recargo en el presente mes de 3,78 por 100, y en lo sucesivo del que oportunamente se señale.

2.º Que los cheques ó giros ya admitidos y que por cualquier causa no pudiesen hacerse efectivos á la fecha de su vencimiento, se reintegren en España en las mencionadas monedas de oro ó en las españolas corrientes con el recargo en éstas que hubiese correspondido al mes de su admisión; y

3.º Que de esta disposición se dé cuenta en su día á las Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 Agosto de 1914.—Bugallal.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista de las circunstancias que en la actualidad dificultan el comercio de Europa, y á fin de impedir que pueda agravarse en nuestro país el problema de las subsistencias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que desde esta fecha y hasta nueva orden, se prohiba la salida al extranjero de los carbones nacionales, oro y plata en monedas, ganados, trigo, maíz, cebada, centeno, arroz, los demás cereales, harinas de todas clases, patatas y alubias blancas y de color.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1914.—Bugallal.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 4).

## Diputación provincial de Oviedo

Día 31 de Julio de 1914.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultas		OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS				
	Pesetas			EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.			
1 Rentas .....	10.313	16	3.729	44	»	6.583	72	
2 Portazgos y barcajes .....	»	»	»	»	»	»	»	
3 Donativos, legados y mandas .....	»	»	»	»	»	»	»	
4 Repartim ento .....	1.526.486	51	167.017	69	»	1.359.468	82	
5 Instrucción pública .....	5.906	»	4.741	37	»	1.161	63	
6 Beneficencia .....	749.009	91	123.961	20	»	625.048	71	
7 Ingresos extraordinarios .....	33.868	15	9.166	84	»	24.701	31	
8 Arbitrios especiales .....	1.096.895	»	637.140	»	»	459.758	»	
9 Empréstitos .....	504.729	90	45.120	»	»	459.609	90	
10 Enajenaciones .....	318.437	29	»	»	»	318.437	29	
11 Resultas .....	»	»	91.249	89	91.249	89	»	
12 Ampliación .....	»	»	»	»	»	»	»	
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»	»	»	»	
14 Rientegros .....	»	»	1.322	37	1.322	37	»	
	4.245.645	92	1.083.451	80	92.572	26	3.254.769	38
PAGOS								
1 Administración provincial .....	159.894	15	85.813	66	»	73.080	49	
2 Servicios generales .....	57.446	02	29.739	58	»	27.706	44	
3 Obras obligatorias .....	112.394	77	45.148	61	»	67.246	16	
4 Cargas .....	734.897	76	172.144	28	»	562.753	48	
5 Instrucción pública .....	117.301	25	45.494	04	»	71.807	21	
6 Beneficencia .....	1.053.361	07	454.855	21	»	598.505	76	
7 Corrección pública .....	72.603	31	23.379	27	»	49.224	04	
8 Imprevistos .....	2.645	50	1.795	50	»	850	»	
9 Nuevos establecimientos .....	5.036	10	3.036	10	»	2.000	»	
10 Carreteras .....	546.178	48	67.166	19	»	479.012	29	
11 Obras diversas .....	12.000	»	»	»	»	12.000	»	
12 Otros gastos .....	145.906	29	39.336	36	»	106.569	93	
13 Resultas .....	»	»	»	»	»	»	»	
14 Ampliación .....	»	»	»	»	»	»	»	
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»	»	»	»	
	3.019.664	70	968.908	90	»	2.050.755	80	
Existencia en Caja.....	»	»	114.542	90	»	»	»	
	»	»	1.083.451	80	»	»	»	

Oviedo, 31 de Julio de 1914.

El Contador interino,

**Fernando Rico**

R. al núm. 2.648

## MINISTERIO DE ESTADO

### Sección de Política

Existente, por desgracia, el estado de guerra entre Austria Hungría y Servia, según comunicó por telégrafo el Embajador de España en Viena, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia, se hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban el Convenio y pliego de condiciones anejo, concertados entre el Gobierno español y la Compañía general española de África y la Compañía general de Marruecos, para la concesión del ferrocarril de Tánger á Fez.

Art. 2.º Asimismo se aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno español y la Compañía general española de África, para garantizar un interés del 6 por 100 al capital que esta Compañía emplee en la empresa del ferrocarril de Tánger á Fez.

Art. 3.º En el caso en que el Gobierno estime conveniente proceder á la adquisición de las acciones del ferrocarril Tánger-Fez, conforme á lo previsto en las bases 8.ª y 9.ª de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 19 de Mayo de 1914, ó el rescate de la propiedad en la zona española de ese ferrocarril, conforme al artículo 31 del Convenio de 18 de Marzo de 1914, queda autorizado á conceder los créditos necesarios, si las Cortes no estuviesen abiertas, con sujeción á las formalidades exigidas por la ley de Contabilidad.

Queda igualmente autorizado el Gobierno para conservar indefinidamente en la cartera del Tesoro las acciones del ferrocarril de Tánger á Fez.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, justicias, Jefes Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en el Palacio de la Magdalena (Santander) á diecisiete de Julio de mil novecientos catorce.—YO EL REY.—El Ministro de Estado, Salvador Bermúdez de Castro.

(Gaceta del día 30.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José de la Roza Arbesú, vecino de Riaño, en Langreo, ha presentado solicitud del registro de siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Anita», sita en el paraje llamado El Forno, parroquia de Tudela de Agüeria concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 1 de la mina llamada «Digna 2.ª» (número 11.087). Desde él se medirán en dirección Norte 44° O. 90 metros; colocando la primera estaca, que cae en el ángulo más al Norte de la mina «Coto Minero de Tudela» (núm. 1547); de ésta en dirección O. 44° S., 300 metros la segunda, que cae en la línea NO. de dicha mina «Coto de Tudela»; de ésta al N. 44° O., 100 metros la tercera; de ésta en dirección E. 44° N., 100 metros la cuarta; de ésta al Norte, 44° O. 100 metros la quinta; de ésta al E. 44° N., 200 metros la sexta; de ésta al S. 44° E., 100 metros la séptima; de ésta al Este 44° N., 200 metros la octava; de ésta al S. 44° E., 100 metros la novena, y de ésta al O. 44° Sur, 200 metros, se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las siete hectáreas que se solicitan.

Todos los rumbos se refieren al Norte magnético y los grados son sexagesimales.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.372 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el

artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo dd 1868.

Oviedo, 3 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 2.633.

—:—

Que D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Estanislao de Urquijo y Mosía, ha presentado solicitud del registro de quinientas cuarenta y nueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en los parajes de Heres, La Foz, La Cabaña, Santa Eulalia, Susacasa y Balbin, parroquias de Bañugues y Santa Eulalia, concejo de Gozón; lindante al Noroeste con las concesiones mineras denominadas «Gumita» (números 16.725), «Aumento á Pública» (núm. 3.703), «Margarita» (número 12 084); al Nordeste con el registro «Elena», y al Sureste y Suroeste con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 10 de la designación del registro «Elena». Desde este punto se medirán 1,300 metros en dirección Sur 45° Oeste y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 300 metros en dirección Oeste 45° Norte y se pondrá la 2.ª estaca; de ésta se medirán 800 metros en dirección Sur 45° Oeste y se colocará la 3.ª estaca; de ésta se medirán 2.800 metros en dirección Este 45° Sur y se colocará la 4.ª estaca; de ésta se medirán 2.100 metros en dirección Norte 45° Este y se colocará la 5.ª estaca; de ésta se medirán 2.500 metros en dirección Oeste 45° Norte hasta unirse al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro

de las quinientas cuarenta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.374, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se considere con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 4 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 2.652

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—=—

Negociado de Propiedades

*Parcelas*

En esta oficina se tramita un expediente de solicitud de parcela á instancia de D. Manuel Villa, como administrador de D.ª Aaulfa Carolina Sanchez Rendueles.

Dicha parcela es sobrante de expropiación para la construcción de carretera de Gijón á Siero, y linda al Norte con más terreno sobrante, continuación del que se solicita, Sur finca propiedad de la solicitante, Este finca del Conde de Revillagigedo y al Oeste carretera de Gijón á Siero.

Tiene una superficie de 280 metros cuadrados, y no es susceptible de edificar, habiéndola tasado los peritos en treinta y cinco pesetas.

Queda incautado el Estado de

es' a parcela según acta suscrita por el perito de la Hacienda D. Vicente Perez Valdés, y el perito del Ayuntamiento de Gijón D. Lope F. Rúa, visada por la Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el solicitante, recurrir con instancia á esta oficina, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1914. =  
El Administrador de Propiedades,  
José Mazarrasa.

R. al núm. 2.636

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

—:—

*Distrito forestal de Oviedo*

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca, de cuarta clase, durante el mes de Julio de 1914:

- 275 D. Indalecio García, de Gijón.
- 276 D. Juan Alonso, de Sobrescobio.
- 277 D. Avelino Alonso, de idem.
- 278 D. Raimundo Fanjul, de Ribadesella.
- 279 D. José Tirador, de idem.
- 280 D. Manuel Rubin, de Panes.
- 281 D. Sabino Padrino, de idem.
- 282 D. Felipe Marinas, de Las Requeguas.
- 283 D. Benito Gutierrez, de Llanes.
- 284 D. Ernesto Morán, de San Martín del Rey Aurelio.
- 285 D. Casimiro Lopez, de Grado.
- 286 D. Ramón Fernandez, de Infiesto.
- 287 D. Maximino Rojo, de idem.
- 288 D. Celestino Soto, de Cangas de Onís.
- 289 D. José Ramón Espino, de Artedosa.
- 290 D. Alberto Hernandez, de Infiesto.
- 291 D. Ceferino Rodriguez, de Folgueras.
- 292 D. Baldomero Cuesta, de Colunga.
- 293 D. Salustiano Paraje, de Santa Eulalia de Oscos.
- 294 D. José Merás Fernandez, de Tineo.

- 295 D. Antonio Pertierra, de idem.  
 296 D. Silvino Gonzalez, de Las Regueras.  
 297 D. Esteban de la Huerta, de Piloña.  
 298 D. Jesús Margolles, de Cangas de Tineo.  
 299 D. Félix Gayol, de Coaña.  
 300 D. José Coniella, de Amieva.  
 301 D. Victor Arias, de Somiedo.  
 302 D. Conrado Lopez, de Belmonte.  
 303 D. Alvaro Florez, de Oviedo.  
 304 D. Antonio Alvarez, de Belmonte.  
 305 D. Avelino Fernandez, de Cangas de Tineo.  
 306 D. José Fernandez, de Panes.  
 307 D. Manuel Espina, de Lena.  
 308 D. Onofre Jovellanos, de Aller.  
 309 D. José Fernandez, de idem.  
 310 D. Camilo Noyin Ordoñez, de idem.  
 311 D. Baldomero Carreño, de idem.  
 312 D. Manuel García, de idem.  
 313 D. Carlos Gutierrez, de Oviedo.  
 314 D. Benigno Lobeto, de Campo de Caso.  
 315 D. Manuel Gonzalez, de Panes.  
 316 D. José Amor Sanchez, de Llanes.  
 317 D. Emilio Sanchez, de idem.  
 318 D. Emilio Lazcano, de Grado.  
 319 D. Jerónimo Alvaré, de Avilés.

Oviedo, 4 de Agosto de 1914 —  
 El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 2.646

#### Ayudantía de Marina

de San Esteban de Pravia

Don Luis Terry y Vienne, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia, Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de una percha de madera, realizado por el patrón y tripulantes del bote nombrado «San José.»

Hago saber: Que dedicándose el referido buque á la pesca el 22 de Julio último á la altura de Cudillero, encontró su patrón y tripulantes una percha de pino rojo con

las marcas A. M. en pintura roja y de las siguientes dimensiones: 7'70 metros de largo por 0'75 de ancho.

Las personas que se crean dueñas de la madera reseñada se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso si no se presentase reclamación alguna será entregada á su hallador.

Dado en San Esteban, á 3 de Agosto de 1914.—Luis Terry.

R. al núm. 2.669

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Boal

Don José María Villamil y Presno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, vigente por el artículo 1.º de las Instrucciones aclarativas de la Ley de Reemplazos vigente, este Ayuntamiento instruye expediente de ignorado paradero de varios individuos que han de ser causa de excepción de otros en en el próximo reemplazo de 1915, habiéndose acordado en sesión de 26 del finado Julio declarar la ausencia de las personas que se expresarán, por existir méritos para ello, á saber:

Jesús Mendez Alvarez, á instancia de su madre Rosalía Alvarez Suarez, vecina de Silvón.

Señas personales del Jesús: pelo castaño, cejas idem, ojos idem claros, nariz regular, color bueno; su edad actual 26 años.

Hermenegildo y José Ramón Fuertes Rodriguez, á instancia de su madre Gumersinda Rodriguez, vecina de Lendiglesia.

Señas de Hermenegildo: pelo

y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno; su edad actual 36 años.

Señas de José: pelo y cejas castaño oscuro, ojos negros, nariz y estatura regulares; su edad actual 27 años.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Boal, Agosto 2 de 1914.—José María Villamil.

R. al núm. 2.657.

Alcaldía de Amieva

### ANUNCIO

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el veintiocho de Enero último acordó solicitar del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre las especies siguientes: leche de vaca, manteca, huevos, patatas, paja de cereales, hierba y forrage y leña no destinada á la industria, durante el presente año de 1914, de forma que su gravamen no exceda del 25 por 100 del precio medio que dichas especies tienen en esta localidad y su resultado ascienda á la suma de 4.409,89 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto de dicho año, cuya tarifa también se halla aprobada.

Y cumpliendo lo que previene la Real orden de 8 de Agosto de 1878 y demás disposiciones posteriores á fin de que los vecinos puedan producir las reclamaciones que consideren pertinentes, dentro del término de diez días, se hace público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Sames y Julio 28 de 1914.—  
 El Alcalde, Lucas Lago.

R. al núm. 2.642

## Ayuntamiento de Pravia

Mes de Agosto de 1914

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1093.

NOM. RES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL	
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Gastos voluntarios	
	Pts.	Cts.	Pts.	Gts.	Pts.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento.	621	23	375	40	»	996 63
Policía de seguridad.....	166	66	»	»	»	166 66
Policía urbana y rural.....	541	24	»	»	»	541 24
Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»
Beneficencia.....	416	66	25	»	»	441 66
Obras públicas.....	»	»	634	75	»	634 75
Corrección pública.....	»	»	»	»	»	»
Montes.....	»	»	»	»	»	»
Cargas.....	12	50	240	»	»	252 50
Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
Imprevistos.....	»	»	68	»	»	68
Resultas.....	»	»	»	»	»	»
Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»
Varios.....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.758</b>	<b>29</b>	<b>1.343</b>	<b>15</b>	<b>»</b>	<b>3.101 44</b>

Pravia á 3 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Sabino Garcia.

R. al núm. 2658

## Alcaldía de Llanes

## ANUNCIO

A instancia de Ramón Gutierrez Rozada, de Celorio, padre del mozo Francisco Gutierrez Crespo, que será alistado en el reemplazo próximo de 1915, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su otro hijo Manuel Gutierrez Crespo, el cual se embarcó hace más de veinte años con dirección á la Isla de Cuba, siendo sus señas en aquella época: estatura baja: edad 14 años, color bajo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, cara redonda.

A instancia de Regino Muñiz Cotorra, que será incluido en el próximo alistamiento para 1915, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su otro hermano Antonio Muñiz Cotorra, cuyas señas al embarcarse eran: estatura alta, color bajo, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, boca proporcionada, cara alargada, edad 13 años.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento, se publica el presente edicto, y se ruega á las Autoridades y particulares que tengan referencias de su actual paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Consistoriales de Llanes, 1.º de Agosto de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 2.654

## Alcaldía de Gijón

D. Francisco Prendes Pando, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, previos los oportunos expedientes, acordó declarar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Manuel Heres Iglesias, hijo de Manuel y Etelvina, natural de Tremañes, ausente en ignorado paradero desde hace unos quince años que marchó para América y hermano del mozo Pelayo Oscar, número 25 del reemplazo de 1912.

Luis Garcia Rubiera, de Antonio y Carmen, natural de Somió, ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años en América, hermano de Cipriano, número 330 del reemplazo de 1912.

José Gonzalez Vega, natural de Tremañes, ausente en ignorado paradero desde hace dieciséis años, padre del mozo número 161 del reemplazo de 1913 José Belarmino Gonzalez Entrialgo.

Enrique García Amado, natural de la Pedrera y ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, hermano del mozo Aurelio, número 515 del reemplazo de 1912 por este Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1900, se publica el presente edicto y se ruega

á las Autoridades y particulares que tengan referencia de su actual paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Gijón, 1.º de Agosto de 1914.  
—El Alcalde, Francisco Prendes Pando.

R. al núm. 2 655

Alcaldía de Castropol

Edicto.

D. Celestino Muña Lopez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Castropol.

Hago saber: Que á instancia de las personas que se dirán se han instruído por esta Alcaldía expedientes personales en averiguación del ignorado paradero por más de diez años de los siguientes individuos:

Florentino, Pedro y José María García Perez, hermanos del mozo que debe ser alistado en 1915 José Antonio; el Florentino tenía al marcharse dieciocho años, de estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz puntiaguda y cara redonda; el Pedro marchó á la misma edad y tenía las mismas señas del anterior; el José María tenía doce años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno; todos tres sin señas particulares.

Antonio, Domingo, Vicente y Manuel, hermanos del mozo que habrá de ser alistado en 1915 Enrique Rodriguez Rodriguez, señas al ausentarse: el Antonio tenía trece años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, cara redonda; Domingo y Vicente como de doce años de edad y Manuel de trece, al mar-

charse todos de las del Antonio y todos cuatro sin señas particulares.

Venancio Fernandez Viña Perez, hermano del mozo Manuel que habrá de ser alistado en 1915; señas del Venancio al ausentarse: tenía nueve años de edad, de estatura regular á su edad, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz abultada, color bueno; sin señas particulares.

Manuel, José Antonio, José Ramón y Ceferino Gonzalez Mendez, hermanos del mozo que Gabriel que habrá de ser alistado en 1915; señas al ausentarse: Manuel tenía diecinueve años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada y cara larga; José Antonio tenía diecisiete años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz abultada y cara ancha; José Ramón, de dieciseis años; estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara redonda; Ceferino unos trece años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular, cara larga, y todos cuatro sin señas particulares.

Segundo y Pedro Barcia Perez, hermanos del mozo José María, que habrá de ser alistado en 1915; señas al ausentarse: el Segundo tenía veintiun años de edad, alto de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poco poblada y color moreno; el Pedro de unos catorce años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, cara larga, color moreno; ambos sin señas particulares.

(Concluirá)

Alcaldía de Oviedo

Providencias.

No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresan sus descubiertos para con este Ayuntamiento por el concepto de arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, les declaro incursos en el primer grado de apremio, advirtiéndoles que de no verificar el pago en el término de cinco días, á partir de la fecha de la inserción de esta providencia en este periódico oficial, incurrirán en el segundo grado de apremio:

D.<sup>a</sup> Manuela García, de Limanes.  
D. Ramón Vazquez, de San Julian de Box.

Viuda de Inocencio Martinez, de Limanes.

D. Amador Rodriguez, de Pereda.

D.<sup>a</sup> Rosa Alvarez, de Pumarín.

D. Constantino Gonzalez, de idem.

D.<sup>a</sup> Carmen G. Roza, de San Esteban.

María Alvarez, de Arenales.

D. Fernando Fanjul, de Manzaneda.

D.<sup>a</sup> Leonor Cabal, del Cristo de las Cadenas.

María Gonzalez, de Fusco de la Reina.

D. Ricardo Alvarez, de Colloto.

Jenaro Valdés, de Tudela-Veguín.

D.<sup>a</sup> Juana Fernandez, de San Esteban de las Cruces.

D. José Alvarez, de Colloto.

José Alvarez, de Tudela-Veguín.  
Manuel Ruiz, de Fuente de la Plata.

Rafael Llanera, de Olloniego.

Entréguese esta relación al Agente Ejecutivo D. Antonio Fernandez Gonzalez para la formación del oportuno expediente.

Oviedo, 31 de Julio de 1914.—  
El Alcalde, José C. Jovellanos.

No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresan sus descubiertos para con este Ayuntamiento por el concepto de arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, les declaro incursos en el primer grado

de apremio, advirtiéndoles que de no verificar el pago en el término de cinco días, á partir de la fecha de la inserción de esta providencia en este periódico oficial, incurrirán en el segundo grado de apremio:

D. Alfredo Secades, de Guillermo Estrada.

Majín Borjas, de Luneta.

Emilio Alvarez, de idem.

Fernando Arias, de Azcárraga.

Consuelo Prieto, de idem.

Rita García, de Constitución.

Generosa Llana, de Fierro.

Rosario Fernandez, de San Isidoro.

Manuel L. Obín, del Monte de Santo Domingo.

Dionisia Cobián, de Azcárraga.

Jesús Perez, de Altamirano.

Francisco Aza, de Rosal.

Mario G. de la Fuente, de Postigo bajo.

José Rodriguez, de Covadonga.

Oliverio Secades, de idem.

Aurelio García, de Jovellanos.

Manuel Cabal, de Piñera.

Nicolás García, de idem.

José Nicieza, de idem.

Manuel Cárcaba, de San Lázaro.

Angel Suarez, de Dueñas.

Amando Arias, de Altamirano.

Viuda de Ramón Alvarez, de Independencia.

Para la formación del oportuno expediente entréguese al Agente ejecutivo D. Antonio Fernández.

Oviedo, 31 de Julio de 1914.—  
El Alcalde, José C. Jovellanos.

R. al núm. 2.650

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Cangas de Onís

#### Cédula de emplazamiento.

En el incidente de pobreza propuesto por el Procurador D. Antonio Menendez, en nombre de don Antonio Cobiella Vega, mayor de edad, pescador y vecino de Sames, contra D.<sup>a</sup> Emilia Fernandez Cobiella, D. Félix Fernandez Cobiella, vecinos de Sames, y D. Ramón Fernandez Cobiella, ausente de ignorado paradero, para seguir el doble juicio de abintestato de los

hermanos D.<sup>a</sup> Beatriz y D. Elías Cobiella Fernandez, vecinos que fueron de dicho Sames, se cita y emplaza al D. Ramón Fernandez Cobiella, para que dentro de nueve días comparezca á contestarla, pues así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Ramón Fernandez Cobiella, ausente de ignorado paradero, libro la presente en Cangas de Onís á tres de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 2.645.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en la demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

DOMINGUEZ FERNANDEZ, Pedro, hijo de Ventura y de Benita, natural de Eurno, provincia de Orense, de 27 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Collado Villalba, Madrid, en casa Camilo Alonso, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo de El Escorial á responder de los cargos que contra él resultan y constituirse en prisión.

2.660.

FERNANDEZ IGLESIAS, Manuel, hijo de Feliciano y de Josefa,

natural de Limanes, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, estatura 1,675 metros domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, D. Luciano Fernandez Valledor, residente en Burgos.

2.644.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### LENA.

En poder del Alcalde de barrio de Congostinas se halla depositado un potro de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en los montes de Congostinas, cuyas señas son las siguientes: un potro color negro, cola y crin recortada, con un collar de atar y un cencerro pastoril, alzada seis cuartas próximamente, edad año y medio, herrado de piés y manos, recién capado y tiene unos pelos blancos en la frente.

Lo que se anuncia para el que se juzgue dueño pase á recogerlo previo pago de los gastos causados, pues, de lo contrario, se procederá á su enajenación en pública subasta á los quince días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Lena, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 2.626—2

### PROAZA.

En poder del Alcalde de barrio de Caranga se halla depositada una magüeta de las siguientes señas: color pardo, amelonada, de dos años ó poco más, con una J. y una G. sobre el anca derecha, la cual ha sido encontrada haciendo daño en propiedad particular.

Lo que se anuncia por término de quince días para que quien se crea dueño se presente á recogerla, previo el pago de los gastos causados. Advirtiéndole que pasado dicho plazo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Proaza, 27 de Julio de 1914.—  
El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 2.622—1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial